COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 004 DE 2025.

Dibulla, La Guajira; 26 de marzo de 2025.

Señores:
ENIS MARÍA ARBOLEDA BERTIZ
C.C. No. 40.918.484 de Riohacha
Propietaria del establecimiento de comercio **Funeraria Dibulla**
Calle 6 No. 8-110
3015167357
Dibulla, La Guajira
E-mail: isalysmovil1@outlook.com

Asunto: Aceptación de la oferta de Invitación Pública de Mínima Cuantía 004 de 2025, Contrato de Suministro No. 002 de 2025.

ALBERTO MONTERO MOLINA, identificado cédula de ciudadanía No. 84.088.490, expedida en Riohacha, en su calidad de Alcalde Municipal de Dibulla, La Guajira, tal como consta en Credencial del 3 de noviembre de 2023, emanada por los miembros de la Comisión Escrutadora Departamental de la Organización Electoral de la Registraría Nacional del Estado Civil, y el acta de posesión ante Notaría Segunda del Círculo de Riohacha, del 28 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2024, en el uso de las facultades constitucionales y legales, obrando en nombre y representación del municipio de Dibulla, con NIT. 825.000.134-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; por medio del presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 004 de 2025**, en los términos y condiciones de la misma y del Decreto 1082 de 2015. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma se regirá por las siguientes condiciones:

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ATAÚDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA INHUMACIÓN DE CADÁVERES SIN IDENTIFICACIÓN (N.N.), POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto consiste en cubrir las necesidades de los desprotegidos en cuanto a suministrar ataúdes para inhumación de cadáveres de sus seres queridos, así como las personas que no pueden ser identificadas o a las que no reclamen ningún doliente, como es el caso de los denominados "NN".

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El suministro de ataúdes y los servicios que requiere el Municipio de Dibulla para su contratación deben tener las siguientes especificaciones:

- El ataúd que se suministre en todos los casos deberá ser cotizado como el más económico dentro de los presentados en la propuesta del contratista.
- La obligación del Municipio y el objeto de esta contratación, se circunscribe exclusivamente al suministro del Ataúd, que deberá contar con las condiciones técnicas que de describen en este mismo estudio previo y el traslado tal y como lo hemos señalado en este estudio. Por lo tanto, no se pagará por servicios de velación, ni por impresión de carteles. La descripción técnica y características del servicio y/o bienes necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las siguientes:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 004 DE 2025.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**ATAÚDES**		
1.1.	Caja sencilla normal para adultos en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 180 *50 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.2.	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, màs candiles. Dimensiones: 40 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.3.	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 50 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.4.	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 60 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.5.	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 70 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.6.	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 80 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.7.	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 90 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.8.	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 100 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.9.	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 120 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.10.	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 150 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2	**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**		
2.1.	Preservación del cuerpo por muerte violenta	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.2.	Preservación del cuerpo por muerte natural	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.3.	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de las Flores	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.4.	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de Campana nuevo	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.5.	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de la Punta de los remedios	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.6.	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el municipio de Dibulla	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.7.	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de Mingueo	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.8.	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de Rio ancho	De acuerdo al requerimiento	Unidad

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 004 DE 2025.

2.9.	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de Palomino	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.10.	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de las Flores	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.11.	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de Campana nuevo	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.12.	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de la Punta de los remedios	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.13.	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de Mingueo	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.14.	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de Rio ancho	De acuerdo al requerimiento	Unidad
2.15.	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de Palomino	De acuerdo al requerimiento	Unidad

VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,00), con cargo al Programa No. 2.1.2.02.02.009.04-01, "Inhumación de cadáveres", con fuente "1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de Libre Destinación", del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000103 del 17 de marzo de 2025 y expedido por el profesional de Presupuesto de la Entidad.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Dibulla pagará al Contratista el valor total del contrato mediante actas parciales de ejecución, previo aporte de las correspondiente facturas y previa certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los ataúdes y los servicios complementarios se hará en jurisdicción de Dibulla, La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término estimado para el cumplimiento del objeto del contrato se estipula en máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el recurso, si ocurre primero, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y se regirán a partir de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará, en relación directa con el objeto del contrato, para con el Municipio a lo siguiente:

1. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
2. Garantizar bienes y/o servicios de calidad.
3. Programar junto con el supervisor del contrato, las actividades descritas en el presupuesto del contrato a celebrarse.
4. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata situación al Municipio de Dibulla
5. A ejecutar en forma idónea el objeto del contrato y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, la invitación Publica y la propuesta presentada.
6. Adelantar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que bienes puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 004 DE 2025.

ilegales en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas.
7. Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato
8. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio.
9. Prestar los servicios en los términos y condiciones exigidas por la Entidad Territorial según las necesidades planteadas por el municipio de Dibulla.
10. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
12. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
13. Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley.
14. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
15. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el Contratista a:
1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión y Vigilancia de la presente comunicación será ejercida por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del municipio de Dibulla, quien puede ser ubicado en la Calle 6 No. 3 – 36, primer piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: 7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y lo cual se pondrá en conocimiento del Contratista.

MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción de la presente comunicación, al Municipio de Dibulla para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 004 DE 2025.

el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

CLÁUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el Municipio de Dibulla, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en las demás actividades a realizar en el presente proceso de contratación para el futuro contrato no será necesaria la exigencia de garantía única de cumplimiento.

INDEMINIDAD: El Contratista mantendrá indemne al municipio de Dibulla, La Guajira, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del contrato, provenientes de terceros, que tengan como causa de sus actuaciones.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: El municipio podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **MUNICIPIO DE DIBULLA** por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la Comunicación de Aceptación de Oferta.

LIQUIDACIÓN: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO DE DIBULLA**, en los términos establecidos en ley.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 004 DE 2025.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías solicitadas como requisito de ejecución. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por Ley.

PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE DIBULLA, los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, Conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. *De los aportes al Sistema de Seguridad Social.*; *"Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal."*; Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

PUBLICACIÓN. - La presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad al Decreto 019 de 2012, en su artículo 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, establece: *"A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007"*

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La presente comunicación de la oferta se publica en el SECOP II de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

Alberto Montero M.

ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal de Dibulla

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA